



Resolución Gerencial General Regional

N° 034-2025-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-GRA-GGR-ORSIT/JACHV, el Informe N° 38-2025-GRA-GGR-ORSIT, el informe N° 146-2025-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el proceso de recepción de obra está regulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, con Informe N° 002-2025-GRA-GGR-ORSIT/JACHV, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Chacón Vilca, Coordinador de obra, de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye que en vista de haber concluido los trabajos suscritos en el contrato de obra y sus modificaciones, los que han sido corroborados por el supervisor de obra, asimismo, al haberse cumplido con el procedimiento descrito el art. 208.1 del RLCE, se solicita conformar el comité de recepción en cumplimiento del art. 208.2 del RLCE, para proceder con la recepción de obra según faculta la normativa del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LA VICTORIA II, DISTRITO DE LA JOYA, AREQUIPA, AREQUIPA- II ETAPA". Asimismo, señala que con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante asiento N° 229, el residente de obra anota la culminación de la ejecución de todas las partidas del expediente contractual, y del expediente del adicional N° 01, solicitando la verificación por parte de la supervisión de obra, y la recepción de la obra. Con fecha 02 de enero del 2025, mediante asiento N° 230 el supervisor de obra anota que la plataforma del cuaderno de obra digital estuvo inhabilitada los días 31 de diciembre del 2024 y 01 de enero del 2025, lo que imposibilitó el registro oportuno del asiento, como evidencia se adjunto una captura de pantalla, por tal motivo se procede a realizar el siguiente registro: visto el asiento N° 229 del residente de obra de fecha 26 de diciembre donde comunica la culminación de los trabajos correspondientes a la obra y solicita la verificación de los mismos, al respecto esta supervisión el día de hoy (31 de diciembre) verifica la culminación de los trabajos ejecutados tanto contractuales como del adicional de obra N° 01 que corresponden al objeto del proyecto por lo que se emite el informe a la entidad adjuntando el certificado de conformidad técnica correspondiente según el art. 208.1 del RLCE y continuar con el proceso de recepción de obra.



Por lo que, se propone como miembros del comité de recepción conforme al cuadro siguiente:

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO	ESTADO
Presidente	Ing. Civil Percy Felipe Puma Pérez	Coordinador General GRI	HABILITADO
Primer miembro	Ing. Civil Zandra Gonzales Galván	Inspector de Obra	HABILITADO
Segundo miembro	Ing. Civil Miguel Ángel Delgado Valdivia	Inspector de Obra	HABILITADO
Asesor técnico	Ing. Civil Wilfredo Antonio Campos	Inspector de Obra	HABILITADO

Que, mediante Informe N° 38-2025-GRA-GGR-ORSIT, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncía Rosalía Loayza Aranzamendi, ratifica la propuesta de conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante informe N° 146-2025-GRA/ORAJ, de fecha 24 de enero del 2025, se concluye que es procedente la conformación del comité de recepción de obra solicitado.

Que, de acuerdo a la información técnica citada líneas arriba, se verifica el cumplimiento del procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para designar el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LA VICTORIA II, DISTRITO DE LA JOYA, AREQUIPA, AREQUIPA- II ETAPA".

Que, finalmente, considerando que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 508-2023-AREQUIPA, se encuentra en pleno proceso de implementación; y teniendo en cuenta el Informe N° 1450-2024-GRA/ORAJ, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; además de no poner en riesgo la continuidad del proceso de recepción de obra, corresponde a esta Gerencia la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe Nro. 2118-2024-GRA-GGR/ORSIT;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LA VICTORIA II, DISTRITO DE LA JOYA, AREQUIPA, AREQUIPA- II ETAPA"; quedando integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Civil Percy Felipe Puma Pérez
Primer miembro	Ing. Civil Zandra Gonzales Galván
Segundo miembro	Ing. Civil Miguel Ángel Delgado Valdivia
Asesor técnico	Ing. Civil Wilfredo Antonio Campos



ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros designados, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que el comité de recepción, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintinueve (29)** días del mes de **enero** del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL